



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, declare como Región Fronteriza al municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas**, promovida por el Diputado Rogelio Arellano Banda, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, y la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a las respectivas competencias, formula un atento exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, a efecto de que dicten los Acuerdos e instrumentos administrativos correspondiente, para que la totalidad del territorio del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, sea considerado dentro de la franja fronteriza norte de México para todos los efectos, de manera particular, los aúnales y fiscales para que apliquen los beneficios y franquicias en estos aspectos para toda su población**, promovida por la Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, procedimos al estudio de las Iniciativas de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

### **I. Antecedentes**

Las iniciativas de mérito fueron recibidas por la mesa directiva de este Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas el día 22 de agosto del presente año, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

### **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que los asuntos en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a las cuales el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de dos Iniciativas que contienen un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### III. Objeto de las acciones legislativas

Las iniciativas a las que recae el presente dictamen, plantean respetuosamente exhortar al Titular del Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que dentro de sus respectivas competencias dicten los Acuerdos e instrumentos administrativos para que el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, sea considerado dentro de la franja fronteriza norte de México, y que su población cuente con los beneficios aduanales y fiscales correspondientes.

### IV. Análisis del contenido de las Iniciativas

- **Iniciativa de proyecto con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, declare como Región Fronteriza al municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.**

El promovente argumenta que la fracción XXIX numeral 1°, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al H. Congreso de la Unión para legislar en materia de contribuciones sobre el comercio exterior, entre otras.

Asimismo, menciona el promovente que en ese sentido, el artículo 136 de la Ley Aduanera establece que se considera como franja fronteriza al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Respecto a la franja fronteriza norte, se entiende que comprende el siguiente territorio: entre la línea divisoria internacional del norte del país y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país en el tramo comprendido entre el límite de la región parcial del estado de Sonora y el Golfo de México, así como el municipio fronterizo de Cananea Sonora.

Menciona también el promovente que por Región Fronteriza se entenderá al territorio que determine el Ejecutivo Federal.

Aunado a lo anterior, refiere que actualmente, se considera región fronteriza la siguiente: Los Estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo, y la región parcial de Sonora (zona comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce actual del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste de Sonoyta, de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa a un punto situado a 10 kilómetros al este de Puerto Peñasco; de allí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional; la franja fronteriza sur colindante con Guatemala y los municipios de Caborca, Sonora, Comitán de Domínguez, Chiapas y Salina Cruz, Oaxaca.

Así también, expresa que actualmente son considerados municipios fronterizos del Estado de Tamaulipas los siguientes: Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, lo anterior por estar dentro de la franja fronteriza (distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Refiere que, como ya se mencionó, Valle Hermoso es considerado municipio fronterizo, toda vez que parte de su territorio se encuentra dentro de los límites establecidos en la Ley Aduanera. No obstante lo anterior, al encontrarse su cabecera municipal fuera de los límites establecidos por la Ley de Aduanas, no obtiene los beneficios con los que cuentan las franjas o regiones fronterizas.

Concluye refiriendo que lo anterior, deja en una situación de inequidad económica a los habitantes de la cabecera municipal con los municipios y regiones vecinas que si tienen el carácter de franja fronteriza, que dicho sea de paso es la más poblada de todo el territorio de Valle Hermoso.

- **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a las respectivas competencias, formula un atento exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, a efecto de que dicten los Acuerdos e instrumentos administrativos correspondientes, para que la totalidad del territorio del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, sea considerado dentro de la franja fronteriza norte de México para todos los efectos, de manera particular, los aduanales y fiscales para que apliquen los beneficios y franquiciasen estos aspectos para toda su población.**

La accionante expresa que el Municipio de Valle Hermoso, tiene su ubicación en el noreste de nuestro Estado de Tamaulipas; colinda al norte, este y sureste con Matamoros, y al oeste y suroeste con Río Bravo, ambos municipios también tamaulipecos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Así mismo refiere que posee una extensión territorial de 916,43 km<sup>2</sup>, que representa el 2.2% del total estatal y tiene una población de 63,170 habitantes según el censo general de población y vivienda 2010 del INEGI.

Expone la promovente de la acción legislativa que nos ocupa que, la cabecera municipal, Ciudad de Valle Hermoso, se localiza a los 25°40´ de latitud norte y 97° 49´ de longitud oeste, a una altitud de 27 metros sobre el nivel medio del mar. Asimismo la población de la cabecera es de 48,918 habitantes; dato al 2010 según el referido censo de población del INEGI.

La accionante menciona también que en el aspecto económico, sus principales son la agricultura, ganadería, industria, comercio y miscelánea.

Agrega que, a diferencia de los Municipios de Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo y Matamoros, municipios fronterizos de Tamaulipas y sus respectivas cabeceras, el territorio de Valle Hermoso no tiene colindancia directa con Texas, Estados Unidos de América, Río Bravo de por medio, por lo que no cuenta con puentes internacionales, y su cabecera se encuentra a 43 kilómetros en línea recta al sur del límite de México con Estados Unidos, es decir, técnicamente se encuentra fuera de la franja fronteriza del norte del país, pues por "Franja Fronteriza" norte, en México, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 137 bis 2, fracción II de la Ley Aduanera, se entiende por el territorio comprendido entre la línea divisoria internacional del norte y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país, en el tramo comprendido entre el límite de la región parcial del estado de Sonora y el Golfo de México, así como el municipio fronterizo de Cananea, Sonora.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Alude que, de esta manera Valle Hermoso, Tamaulipas, técnicamente, no puede considerarse dentro de la región fronteriza del país, quedando excluida así del régimen aduanero y fiscal federal.

Concluye exponiendo que, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la dependencia del gobierno federal competente en materia aduanera y fiscal, aspecto éste último, a través del Sistema de Administración Tributaria, SAT, por lo que con base en ello considera la idea de formularles un exhorto de este Poder Legislativo a las referidas dependencias y entidades de la administración pública federal a efecto de que mediante el ejercicio de sus facultades, emitan un Acuerdo correspondiente por el cual se considera a la totalidad del territorio del Municipio de Valle Hermoso, dentro de la franja fronteriza norte de México, para efectos aduaneros y fiscales

#### **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a las iniciativas, encontramos que estas pretenden exhortar tanto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que a través de la Servicio de Administración Tributaria (SAT) realicen los trámites necesarios y Acuerdos correspondientes para que el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, sea considerado como municipio que cuente con los beneficios fiscales y aduanales con los que cuentan los municipios considerados dentro de la franja fronteriza norte del país.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Como sabemos, Tamaulipas cuenta con un extenso territorio en cuanto a frontera nos referimos, municipios como Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Río Bravo, Guerrero, Miguel Alemán, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz, cuentan con puentes y cruces internacionales; su ubicación geográfica con el vecino país de Estados Unidos de Norte América, lo hacen un Estado privilegiado para el comercio y la exportación e importación de mercancías.

Los municipios que se encuentran dentro de la franja fronteriza cuentan con diversos beneficios derivado de la competitividad con el vecino país de Estados Unidos de Norte América, siendo la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quienes determinan por medio de disposiciones de carácter general, los beneficios que se otorgarán a los residentes de dichos municipios.

En el caso en concreto, el municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, se encuentra ubicado entre los municipios fronterizos de Río Bravo y Matamoros, mismo que se ubica a 40 kilómetros de distancia con la frontera del país vecino, por lo que estos factores podrían considerarse y tomarse en cuenta para que las autoridades correspondientes lleven a cabo los Acuerdos y formas administrativas necesarias para contemplar al municipio en mención como región o franja fronteriza, y que sus habitantes sean favorecidos al obtener los beneficios fiscales y aduanales correspondientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior, tenemos que parte de Valle Hermoso, Tamaulipas, se considera franja fronteriza, puesto que parte de su extensión territorial se ubica dentro de los límites establecidos en la Ley Aduanera, sin embargo la cabecera municipal por exceder de la distancia establecida queda fuera de la franja fronteriza, situación que ocasiona que carezca de los privilegios con los que cuentan los municipios que se ubican dentro de las franjas o regiones fronterizas, lo que resulta inequitativo a la luz de su estrecha colindancia con los demás municipios fronterizos y su ubicación geográfica.

En tal virtud, esta Diputación Permanente, coincide con los promoventes, en que dicho municipio, debe considerarse como región o franja fronteriza para que los habitantes de Valle Hermoso, gocen de los beneficios que la legislación en la materia les otorga, al igual que los demás municipios fronterizos de nuestro Estado.

Toda vez que ha sido determinada nuestra opinión con relación a esta acción legislativa, quienes emitimos el presente Dictamen, estimamos pertinente declarar su procedencia, por lo que proponemos a este alto cuerpo colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto su esfera competencial, realiza un atento exhorto al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, para que realice los estudios administrativos y financieros, a efecto de que, con base en ellos, se considere a todo el territorio del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, como región o franja fronteriza, a fin de que se apliquen los beneficios fiscales y aduanales para su población.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se solicita con pleno respeto a su esfera competencial, al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, informen a esta soberanía del trámite o seguimiento que den al presente Punto de Acuerdo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DECLARE COMO REGIÓN FRONTERIZA AL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS Y A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON ABSOLUTO RESPETO A LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FORMULA UN ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, A EFECTO DE QUE DICTEN LOS ACUERDOS E INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE, PARA QUE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, SEA CONSIDERADO DENTRO DE LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DE MÉXICO PARA TODOS LOS EFECTOS, DE MANERA PARTICULAR, LOS ADUANALES Y FISCALES PARA QUE APLIQUEN LOS BENEFICIOS Y FRANQUICIAS EN ESTOS ASPECTOS PARA TODA SU POBLACIÓN.